

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00032 00

(Auto 2 de 2)

1. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados posean en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, y que a cualquier título tenga en las entidades bancarias relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares que antecede (consecutivo 01, expediente digital). Líbrense los oficios respectivos, advirtiéndose a los bancos citados que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de éste despacho y al proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del correspondiente oficio. De igual forma hágasele saber que el embargo se entiende consumado con la recepción del mismo. Cítese en la comunicación que se libre el número de identificación de la parte ejecutada. Límitese la medida a la suma de \$337'000.000 (art. 593-10, Código General del Proceso).

2. Se niega el embargo de la "razón social" de la sociedad ejecutada, pues la misma no constituye un activo pasible de ser cautelado.

3. Previo a resolver la medida solicitada en el numeral 3° del acápite de cautelas, la parte actora deberá efectuar las aclaraciones pertinentes sobre la naturaleza de los bienes muebles y enseres que pretende se embarguen y secuestren, en tanto que, presumiblemente, integran un establecimiento de comercio conforme a lo normado en los artículos 515 y 516 del Código de Comercio, respecto de los cuales se precisa, dada su naturaleza y sometimiento a registro, prevé un procedimiento especial a efectos de materializarse.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ba7c13b9848459908ed66bee18ed13c5a726f83e2b336bd2ed3f85c4bec9af**
Documento generado en 11/02/2021 06:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>